



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

105/21

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

CUARTA VISITADURIA REGIONAL ACTA CIRCUNSTANCIADA

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los 24 de diciembre de 2021, la suscrita licenciada [REDACTED], en mi carácter de Visitadora Adjunto a la Cuarta Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la fe pública que me confiere el artículo 50 del reglamento interior de este Organismo.-----

HAGO CONSTAR-----

Que siendo las 10:05 horas, se recibió una llamada telefónica del número [REDACTED] de una persona quien dijo llamarse [REDACTED], quien dice ser [REDACTED], estado civil [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, ocupación [REDACTED], ultimo grado de escolaridad [REDACTED], con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle [REDACTED], Colonia [REDACTED], Ciudad de [REDACTED], con correo electrónico [REDACTED]. Acto seguido el quejoso manifiesta lo siguiente: **"...el motivo de mi llamada es para levantar una queja por violaciones de derechos humanos cometidos por elementos de la Policía del Estado de Coahuila (PCC), ya que el día de ayer 23 de diciembre del presente año siendo aproximadamente las 23:50 horas uno de nuestros compañeros de nombre [REDACTED] originario de la Ciudad de Durango que se desempeña como operador de trasportes de la línea Santiago Exprés de la misma ciudad de Durango transitaba sobre el libramiento de Sabinas Coahuila el cual su destino era a la Ciudad de Dallas Tx, en EU, fue interceptado por estos elementos obligando a bajar del autobús, sin motivo alguno por estos oficiales los cuales con torretas les hicieron la seña de que se detuvieran en pleno libramiento, en el camión acudían dos choferes uno que en ese momento era el que manejaba el camión y el compañero [REDACTED] que en ese momento era su tiempo de descanso y fue el que al detenerse el camión se bajó con los elementos de policía para ver cuál era el motivo por el cual los estaban parando, al mi compañero [REDACTED] pregunto a los elementos el motivo, estos lo cuestionaron la razón por la cual se bajaba él y no el chofer en ese momento, a lo que él se presentó y les informo que el venia también de chofer y que a escasos 10 minutos antes había realizado el cambio con su compañero, a lo que el oficial de policía en forma molesta, agresiva y con malas palabras le refiere a mi compañero que con él no quiere hablar y que no le falte al respeto, cuando en ningún momento mi compañero [REDACTED] le falto el respeto a la autoridad, solo trataba de colaborar como equipo que son y responsables del viaje, y más aún por el hecho de que el traía el camión y pensaba que quizás para los elementos este pudiera haber cometido alguna falta, acto seguido el oficial pidió apoyo a sus demás policías, estos se acercaron, esposaron a mi compañero [REDACTED] de una manera arbitraria y sin haber cometido ningún delito ni falta, ya esposado lo empiezan a golpear, lo estabilizan, uno lo agarra del cuello y otro le dobla la pierna hasta que se escucha como trueno, allí el mismo operador [REDACTED] les grita...ya...ya...ya me quebraste la pierna...por favor llévame con un médico...y el otro compañero trata de intervenir que por favor ya lo dejen que ya le habían quebrado su pierna y con malas palabras le piden que se retire y no le permiten acercarse para auxiliar a nuestro compañero [REDACTED], no conforme**



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

con haberlos parado sin haber cometido ningún delito ni falta, todavía esposan a mi compañero sin motivo ni razón, y no conforme con eso estando esposado lo lesionan, y aun así se lo llevan detenido, tolo lo relatado en esta queja y los hechos ocurridos se encuentra respaldados por los videos de las distintas cámaras con las que cuenta el autobús mismas que aportaremos como prueba y respaldo de esta queja, es por esto que solicitamos la intervención de la Comisión de Derechos Humanos para que se actué contra estos elementos de policía del estado de Coahuila...". Siendo todo lo acontecido, se levanta acta circunstanciada de conformidad con el artículo 112 de la Ley de este Organismo, para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

----- DOY FE-----





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

Sexta Visitaduría Regional

Asunto: Acuerdo de Admisión y Calificación de Queja.

Expediente:

CDHEC/6/2021/105/Q

En la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza; a 27 de diciembre de 2021.-----
Téngase por admitida la queja presentada por el C. [REDACTED];
y desprendiéndose presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio del C. [REDACTED], consistentes en ***Violación al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria y Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes***; La misma es aceptada en virtud de que se atribuyen a elementos de la Policía Civil de Coahuila de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza. Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión Estatal con el número que estadísticamente le corresponda, siendo este el **CDHEC/6/2021/105/Q** y de conformidad con lo que establece el artículo 107 de la Ley de la Comisión Estatal, dese a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como presunta responsable; Infórmesele sobre la admisión de la misma, y de que este Organismo Estatal inicia su intervención, solicitándole de la manera más atenta un informe pormenorizado de los hechos, el cual deberán presentar en un plazo no mayor a **diez (10) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente proveído, acompañado de las constancias que funden y motiven los actos que se les imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios para su conocimiento. Asimismo, infórmesele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos de la misma salvo prueba en contrario. Dígasele a la parte quejosa que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"
dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 105 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal;

77 y 81, de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Encargado del Despacho de la Sexta Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Notifíquese.-----

[Handwritten signature]
P.D.